

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2016-00330-00

Demanda Principal

**EDIFICIO MADRIGAL P.H. contra INTERNACIONAL DE
REPRESENTACIONES Y COMERCIO INTERCOM SAS**

El abogado CARLOS ANDRES CÁRDENAS MARTÍNEZ apoderado de la sociedad AEROFULL S.A.S. demandante en la demandada acumulada solicitó se imponga multa a la copropiedad ejecutante EDIFICIO MADRIGAL P.H. así como a su apoderado judicial Dr. JOSÉ JOAQUÍN BOGOTÁ por el incumplimiento al deber previsto en el artículo 3 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

De una revisión de las actuaciones desplegadas por el abogado JOSE JOAQUÍN BOGOTÁ apoderado del demandante EDIFICIO MADRIGAL P.H., observa el Despacho que el 1 de julio, 15 y 21 de septiembre de 2020 envió memoriales a la cuenta de correo institucional del Juzgado, sin embargo no remitió copia de los mismos a los demás sujetos procesales, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER al abogado JOSÉ JOAQUÍN BOGOTÁ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.153.458 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 27.245 del C.S.J., **multa en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído en la cuenta No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN-MULTAS y CAUCIONES – Consejo Superior de la Judicatura, sin código rentístico. **OFICIESE**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **63** hoy **4 de noviembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO